

Real Decreto-Ley de medidas de reforma en materia de infraestructuras y de transportes

Ministerio de Fomento

24 de enero de 2014

- Creación de la **Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria**.
- Regulación de la competencia para el establecimiento de los **Cánones ferroviarios**.
- Creación de una **prestación patrimonial pública para la financiación del coordinador de franjas horarias aeroportuarias**.
- Anexo de Relación de aeropuertos en una misma área de captación de destinos.
- Modificación de la **tasa de ayudas a la navegación** de los puertos españoles.
- Mejora de la gestión de las **subvenciones al transporte de residentes en los territorios no peninsulares**.

1. Seguridad del Sistema ferroviario (I)

- El transporte ferroviario es un **sector estratégico** para España por su impacto económico y por su contribución a la conectividad, cohesión y vertebración territorial.
- El sector ferroviario es fundamental para la movilidad de los ciudadanos: En 2013 lo utilizaron **465 millones de viajeros**.
- Es preciso **adaptar el sector ferroviario** a las nuevas **directivas comunitarias** y al escenario establecido por el RDL 4/2013.

2. Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (I)

- Se habilita al Gobierno para la creación de la **Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria**, que asumirá las funciones de autoridad independiente responsable de la seguridad ferroviaria, de acuerdo con la normativa comunitaria.
- La **Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria**:
 - Será **independiente** y actuará de manera **transparente y no discriminatoria**
 - Velará por el mantenimiento de la seguridad sobre la Red Estatal Ferroviaria de Interés General (REFIG)
 - Expedirá licencias de operación y los certificados y autorizaciones de seguridad y supervisará su cumplimiento por los agentes del sistema ferroviario
 - Propondrá la elaboración y desarrollo del marco normativo de seguridad
 - Organizará y gestionará el Registro Especial de Empresas Ferroviarias

2. Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (II)

- La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria podrá llevar a cabo todas las **inspecciones e investigaciones** necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Tendrá **acceso** a todos los documentos, locales, instalaciones y equipos de los administradores de la infraestructura y de las empresas ferroviarias.
- Mantendrá un intercambio activo de conocimientos y experiencias con las Autoridades responsables de seguridad de los demás países de la Unión Europea.
- También está elaborado ya el nuevo **Reglamento de Circulación Ferroviaria**, que actualizará las reglas y procedimientos operativos necesarios para mejorar la seguridad y eficiencia de la circulación de los trenes por la Red Estatal Ferroviaria. Se van a iniciar las consultas con el sector y con posterioridad se remitirá al Consejo de Estado.

3. Cánones ferroviarios

- Se modifica la Ley del Sector Ferroviario para adaptar el procedimiento de establecimiento de los cánones ferroviarios a la normativa de la Unión Europea. Se garantiza con esta reforma la **independencia** del organismo que fija los cánones ferroviarios:
 - Con la modificación, los cánones los fija ADIF, los informa la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia y las empresas afectadas y se aprueban por Ley de Presupuestos.
- La modificación o actualización de las **cuantías de los cánones ferroviarios** se elaborará por el Administrador de infraestructuras ferroviarias (**ADIF**).

4. Financiación del Coordinador Nacional de Slots (I)

- Aena gestiona **46 aeropuertos y 2 helipuertos en España**, que conforman una amplia red, posicionándose como el primer gestor aeroportuario del mundo. En 2013, en esta red se registraron **187 millones de pasajeros**.
- Para garantizar un uso eficiente de la capacidad disponible en los aeropuertos se asignan a las compañías aéreas **franjas horarias aeroportuarias (slots)**:
 - Los slots son los permisos para aterrizar y despegar en un aeropuerto en una fecha y hora determinadas, otorgados por un “coordinador”.
 - La coordinación y la asignación de slots condiciona de manera muy relevante la **competencia en el sector aéreo**, y por tanto, debe realizarse de forma **transparente y no discriminatoria**.

4. Financiación del Coordinador Nacional de Slots (II)

- La asignación de slots a las compañías aéreas en España se ha realizado hasta la fecha por Aena. En 2013 se gestionaron 1.529.222 slots.
- Para adaptarnos plenamente a la normativa europea, el Consejo de Ministros ha aprobado el 17 de enero de este año el Real Decreto en el que se prevé la creación de un ente denominado **“Coordinador Nacional de Slots”**.
- El **Coordinador Nacional de Slots** será único para todo el Estado constituido por una asociación privada integrada por gestores aeroportuarios y compañías aéreas que operan en España, asegurando el equilibrio de ambas partes.

4. Financiación del Coordinador Nacional de Slots (III)

- Para financiar el funcionamiento y los servicios prestados por el **Coordinador Nacional de Slots**, se crea una prestación patrimonial pública (ppp).
- Esta ppp se abonará a partes iguales por Aena Aeropuertos y las compañías aéreas usuarias.

- El **sector del transporte aéreo** es clave para el impulso de nuestra economía. Este año por primera vez en la historia de la aviación civil se ha batido un record de viajeros internacionales: cerca de 130 millones de viajeros.
- *Para impulsar más este sector se establecen incentivos :*
- **Por la contribución de las compañías aéreas al crecimiento del numero total de pasajeros** de una ruta aérea a un mismo destino:
 - Se devolverá a **las compañías aéreas el 75% de la prestación pública por salida de pasajeros.**
- **Por la apertura de rutas a nuevos destinos** se incentivará el 100% de la tarifa de pasajeros.

Área de captación de destino:

- Para la aplicación del incentivo por crecimiento de pasajeros en las rutas operadas en la red de Aena Aeropuertos es **necesario contar con la relación de los aeropuertos en una misma área de captación del destino.**
- Ejemplos:
 - Londres (6 aeropuertos) LCY, LGW, LHR, LTN, SEN, STN
 - Nueva York (3 aeropuertos) EWR, JFK, LGA
- Los aeropuertos agrupados por una misma área de captación de destinos se relacionan en la siguiente página que incluye los aeropuertos con mayor número de movimientos.

5. Incentivos por crecimiento de pasajeros en las rutas operadas en la red de Aena Aeropuertos (Anexo: Relación de aeropuertos en una misma área de captación de destinos (codificación IATA) (III)

- Basilea: BSL, MLH
- Belfast: BFS, BHD
- Berlín: BER, SXF, TXL
- Bruselas: BRU, CRL
- Bucarest: BBU, OTP
- Dusseldorf: NRN, DUS
- Glasgow: GLA, PIK
- Estambul: SAW, IST
- Estocolmo: ARN, VST, NYO
- Frankfurt: HHN, FRA
- Goteborg: GOT, GSE
- Hamburgo: HAM, LBC

- Kiev: IEV, KBP
- Londres: LCY, LGW, LHR, LTN, SEN, STN
- Milán: BGY, LIN, MXP
- Moscú: DME, SVO, VKO
- Oslo: OSL, RYG, TRF
- París: BVA, CDG, ORY
- Roma: CIA, FCO
- Stuttgart: STR, FKB
- Varsovia: WAW, WMI
- Venecia: TSF, VCE; Verona: VRN, VBS
- Viena: VIE, BTS
- Nueva York: EWR, JFK, LGA

6. Mejora de la financiación de SASEMAR (I)

- La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Fomento que **presta los servicios públicos de:**
 - salvamento de la vida humana en la mar
 - prevención y lucha contra la contaminación del medio marino
 - seguimiento y ayuda al tráfico marítimo
- En los años 2012 y 2013 Salvamento Marítimo:
 - Ha realizado 10.188 actuaciones, lo que supone una media de 14 emergencias al día.
 - Ha asistido a más de 25.000 personas, de las cuales 6.669 han sido evacuadas y/o rescatadas.
 - Ha atendido a 517 emergencias relacionadas con embarcaciones con inmigrantes.
 - Ha asistido a más de 7.288 buques.
 - Ha controlado el tráfico de más de 614.000 buques.
 - Ha respondido a 816 casos de contaminación en la mar.

6. Mejora de la financiación de SASEMAR (II)

- La reforma que introduce el real-decreto Ley modifica la **Tasa portuaria de Ayudas a la Navegación**, ya existente, para que parte de los ingresos generados se destinen a cubrir los costes de SASEMAR por la prestación del servicio de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo.

7. Subvenciones al transporte de residentes en los territorios no peninsulares (I)

Se **mantienen las bonificaciones vigentes** al transporte aéreo y marítimo de pasajeros residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Objeto de la modificación:

- Facilitar la acreditación de los requisitos para acceder a las bonificaciones.
- Facilitar la comprobación por parte de las Administraciones competentes.

7. Subvenciones al transporte de residentes en los territorios no peninsulares (II)

Principales medidas incluidas:

- **Admitir el pasaporte como documento acreditativo de la identidad** (además del DNI).
- **Obligación de incorporar, en todos los canales de venta, el sistema telemático de acreditación de residencia (SARA).**
- **Reducir los plazos** que tienen las compañías aéreas y marítimas para presentar las **liquidaciones mensuales** a la Administración **(de 6 a 2 meses)**
- **Obligación** de las compañías de **conservar toda la documentación** de los billetes bonificados.

1. Antecedentes

El justiprecio de los terrenos expropiados para la construcción de una autopista estatal de peaje en régimen de concesión debería ser abonado por la sociedad concesionaria.

Sin embargo existen sentencias judiciales que obligan al Estado a hacerse cargo de dichas deudas en caso de impago por la sociedad concesionaria declarada en concurso de acreedores.

2. Objetivo de la reforma

Para evitar que el Estado acabe asumiendo dos veces el pago de la expropiación, en beneficio del concesionario (pues de un lado paga al expropiado, obligado por resolución judicial, y de otro entrega al concesionario el importe de la responsabilidad patrimonial), se reconoce al Estado, como resultado del pago por cuenta de otro, el derecho a subrogarse en el crédito del expropiado frente al concesionario, procediéndose a minorar el importe de la responsabilidad patrimonial con la parte del crédito no reembolsada por la sociedad concesionaria.

El nuevo régimen legal puede aplicarse respecto de cualesquiera concesiones ya adjudicadas.

Real Decreto-Ley de medidas de reforma en materia de infraestructuras y de transportes

Ministerio de Fomento

24 de enero de 2014